DECRETO N° 784/2.020.-
Concordia, 14 de Julio de 2.020.-

VISTO:

La situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid – 19 y el aumento de casos positivos en la Provincia de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en fecha 11 de marzo del 2020, declara el brote de Covid-19 como pandemia global;

Que el gobierno nacional, declaró la emergencia pública en materia sanitaria, en el marco de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19;

Que el Decreto 260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que con fecha 19 de marzo de 2020 el PODER EJECUTIVO NACIONAL decretó, mediante DNU Nº 297/2020 el "aislamiento social preventivo y obligatorio" en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia;

Que el ARTICULO 2° del Decreto 297/2020 expresamente establece que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren, no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas, con las excepciones previstas en el ARTICULO 6° de la misma norma;

Que el artículo 6º del mismo, enumera dentro de las excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que el artículo 11º del Decreto 297/20 faculta a los titulares de las jurisdicciones y organismos comprendidos en el artículo 8, incisos a), b) y c) de la Ley N°

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 784/2.020.-
Concordia, 14 de Julio de 2.020.-

24.156, en el ejercicio de sus respectivas competencias, a dictar las normas reglamentarias que estimen necesarias para hacer cumplir el decreto;

Que asimismo, la Ley N° 10.027, en el CAPITULO III "Competencia y Atribuciones de los Municipios", ARTICULO 11°, inc.c.3, dispone que los municipios tienen especial competencia para la adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión;

Que mediante Ordenanza N° 37.079 se declaró la emergencia Sanitaria, Económica, Financiera, Fiscal y Administrativa en el Ámbito Municipal, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas necesarias para mitigar los efectos de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que en ese contexto, la comuna -dentro de su competencia- debe contribuir al cumplimiento de las medidas adoptadas por el Estado Nacional en la lucha contra la pandemia del COVID-19, y tomar todas aquellas que entienda conducentes para evitar su propagación en el ámbito de su jurisdicción.

Que sin perjuicio de los DNU complementarios que se fueron dictando posibilitando el desarrollo de distintas actividades, la medida de aislamiento social y preventivo sigue vigente y es obligatorio su cumplimiento, máxime frente al avance del virus que se viene experimentando en distintas regiones del país.

Que en los últimos días se ha visto un aumento de contagios en distintas regiones que obligaron a un endurecimiento en las medidas de aislamiento, contraponiéndose a la liberación de actividades en aquellas localidades con poca o inexistente circulación del virus.

Que la provincia de Entre Ríos también se ha visto afectada por el incremento de casos positivos de COVID-19 en varios de sus Departamentos.

Que frente a la nueva realidad que se vive en el país y la región en cuanto al cuadro epidemiológico, resulta conveniente el dictado de medidas y controles tendientes a evitar posibles brotes por trasporte del COVID-19 a través de las personas que se desplazan de una localidad a otra, estableciendo además exigencias especiales

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 784/2.020.-
Concordia, 14 de Julio de 2.020.-

para las personas no residentes que ingresen a la ciudad y de aquellos que teniendo domicilio en Concordia haya estado en un lugar declarado con transición comunitaria.

Que en esa inteligencia, resulta también importante la colaboración de las fuerzas de seguridad -tanto nacionales como provinciales- en cuanto al traslado del personal, debiendo restringir al máximo la afectación a la ciudad de Concordia de efectivos provenientes de otras localidades.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud de la comunidad local, entendiendo este Departamento Ejecutivo que las mismas son razonables y proporcionadas en relación al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Que por todo ello, siguiendo las directivas de los gobiernos nacional y provincial, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas, la Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10082, CAPITULO III "Competencia y Atribuciones de los Municipios", ARTICULO 11°, inc.3, Decreto Provincial N° 736/20 y la Ordenanza Municipal N° 37.079:

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA

ARTICULO 1°.- ESTABLEZCASE la obligatoriedad para toda persona no residente en la ciudad de Concordia que quiera ingresar al ejido proveniente de distritos declarados como zonas definidas con transmisión comunitaria en Argentina, la presentación del resultado de diagnóstico de PCR en el que conste no detectable la presencia del virus COVID-19. Dicha muestra no podrá tener una antelación superior a las setenta y dos (72) horas de la fecha de ingreso.

ARTICULO 2°.- DETEMINASE que la persona que ingrese en el marco de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, deberá permanecer en aislamiento domiciliario por un

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 784/2.020.-
Concordia, 14 de Julio de 2.020.-

período de siete (7) días, vencido el cual deberá realizarse un nuevo hisopado, a su cuenta y cargo, a través de establecimiento privado, para darse por finalizado el mismo.

ARTICULO 3°.- DISPONESE que deberán permanecer aislados y en cuarentena por el término de catorce (14) días las personas que, teniendo residencia en la jurisdicción de la ciudad de Concordia, tengan un historial de viaje o residencia en zonas de riesgo epidemiológico de transmisión comunitaria COVID-19 en Argentina, o que hayan estado en contacto con casos confirmados de COVID-19, o que tengan un historial de viaje fuera del país dentro de los catorce (14) días anteriores al regreso a esta ciudad. Dicha cuarentena podrá reducirse mediante la presentación de hisopado negativo al séptimo día de aislamiento domiciliario, a cuenta y cargo del interesado, a través de establecimiento privado.-

ARTICULO 4°.- EXCEPTUASE del artículo 1° del presente decreto, las personas afectadas a actividades y servicios esenciales enumerados en los incisos 1, 2, 3, 4, 9, 18, 21 y 24 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, quienes deberán cumplir con el protocolo regulado para cada actividad, más los protocolos específicos establecidos por la Municipalidad de Concordia y/o los que establezca en el futuro, limitándose al estricto cumplimiento de las actividades y servicios que declaren.-

ARTICULO 5°.- EXCEPTUASE del artículo 3° a los camioneros de empresas locales y repartidores, quienes deberán cumplir con el respectivo protocolo regulado para cada actividad, más los protocolos específicos establecidos por la Municipalidad de Concordia y/o los que establezca en el futuro.-

ARTICULO 6°.- ESTABLEZCASE la obligatoriedad para toda persona no residente de la ciudad de Concordia que quiera ingresar al ejido para asistir a otras en el marco del inciso 5° del DNU N° 297/2020, y que provengan de distritos declarados como zonas definidas con transmisión comunitaria en Argentina, la presentación del resultado de diagnóstico de PCR de una antelación no superior a las setenta y dos (72) horas en el que conste no detectable la presencia del virus COVID-19, debiendo además permanecer aislados y en cuarentena por el término de catorce (14) días.-

ARTICULO 7°.- DISPONESE como medida sanitaria preventiva la realización obligatoria del control de temperatura de todas las personas que ingresen a la ciudad de Concordia,

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 784/2.020.-
Concordia, 14 de Julio de 2.020.-

debiéndose para el caso de registrarse temperatura igual o superior a 37.5°, activar los protocolos sanitarios pertinentes y comunicar de manera inmediata la situación a las autoridades epidemiológicas del Hospital Delicia Concepción Masvernat.-

ARTICULO 8°.- DECLARSE obligatoria la presentación o exhibición del Documento Nacional de Identidad de toda persona que ingrese a la ciudad de Concordia, a los fines de proceder a su carga y registro.-

ARTICULO 9°.- SOLICITAR a los organismos de seguridad nacionales y provinciales, eviten en las medida de sus posibilidades el traslado a la ciudad de Concordia de personal afectado en otras localidades.-

ARTICULO 10°.- DEJESE sin efecto el Decreto N° 448/2.020.-

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA